

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS

FIDEICOMITENTE



VANRENTA, S.A. DE C.V.

FIDUCIARIO EMISOR



CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO CIB/3430

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN (EL "PROGRAMA") DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") ESTABLECIDO POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN NÚMERO CIB/3430 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 (EL "FIDEICOMISO EMISOR" O EL "FIDEICOMISO"), CELEBRADO ACTUALMENTE ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V. ("VANRENTA"), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO" O EL "FIDUCIARIO EMISOR"), Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL "PROSPECTO"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL "AVISO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$500'000,000.00

(QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número CIB/3430.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3430, de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y actualmente Masari, Casa de Bolsa, S.A. (inicialmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero), como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.
Fideicomiso Maestro:	El contrato de fideicomiso maestro número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Plaza Campos Elíseos Uno, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México.
Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, todos ellos representados en su conjunto por el Representante Común.

Fideicomisario en Segundo Lugar:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	"VRTCB 25".
Numero de Emisión:	Primera emisión al amparo del Programa.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Registro Nacional de Valores (" <u>RNV</u> ") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> "). Periodo durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto total de la Emisión:	\$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Plazo de la Emisión:	El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario es de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	5,000,000 (cinco millones).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	16 de junio de 2025.
Fecha de la Oferta:	17 de junio de 2025.
Fecha de Cierre del Libro:	17 de junio de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	17 de junio de 2025.
Fecha de Emisión:	19 de junio de 2025.
Fecha de Registro en BMV:	19 de junio de 2025.
Fecha de Liquidación:	19 de junio de 2025.
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	19 de junio de 2030.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
Aforo Requerido de la Emisión:	Significa un Aforo igual o mayor a 1.30x.
Aforo Inicial:	A continuación, se presenta un ejemplo numérico cálculo del cálculo del Aforo Inicial:

	$\text{Aforo} = \frac{\$434,189,495.11 + \$215,810,504.89}{\$500,000,000.00} = 1.30x$
Aforo Mínimo Requerido:	El Aforo Mínimo Requerido para la presente Emisión es de 1.25x.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR AAA (E)”, es decir, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Manteniendo mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.:	“AAA.mx (sf)”, es decir, la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso Emisor: (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso Emisor; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (f) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Fideicomiso Emisor; (h) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (j) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Fiduciario Emisor y del Fideicomitente, según se señale en el Título y en el Suplemento.
Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario Emisor con la colocación:	\$477,321,842.02 (cuatrocientos setenta y siete millones trescientos veintiún mil ochocientos cuarenta y dos Pesos 02/100 M.N.) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre, descritos en la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Amortización:	El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o valor nominal ajustado mediante un solo pago en Moneda Nacional en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

Amortización Voluntaria:	El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo que se describe en la sección “ <i>Amortización Anticipada Voluntaria</i> ” del Suplemento y en el Título.
Amortización Voluntaria:	Parcial En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se describe en la sección “ <i>Amortización Parcial Voluntaria</i> ” del Suplemento y en el Título.
Amortización Anticipada:	Parcial Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada (cada uno, un “ <u>Evento de Amortización Parcial Anticipada</u> ”) los siguientes (a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la “ <i>Amortización Parcial Anticipada</i> ”). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.
Amortización Parcial de una vez terminado el Periodo de Revolvencia:	Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario Emisor amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.
Periodo de Revolvencia:	El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.
Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario Emisor hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.
Eventos de Amortización Acelerada:	En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario Emisor, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones

	determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al Fideicomiso Emisor y al Título) será un incumplimiento conforme al Fideicomiso Emisor, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.
Eventos de Contingencia:	En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las partes, en el entendido de que si el mismo no sea subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario Emisor, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.
Contrato de Cobertura de Fluctuaciones:	Se celebrará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión, uno o más contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de la TIIE de Fondeo, según se establezca en el acta de la Sesión de Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una contraparte calificada en riesgo contraparte por al menos "AAA" otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., o su equivalente en la escala nacional, o "AAA" otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, o su equivalente en la escala nacional y/o Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la Fecha de Emisión no habrá dependencia parcial de Vanrenta ni de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura.
Tasa de Interés:	La tasa de interés bruto anual (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") se calculará mediante la adición de 2.30 (dos punto treinta) puntos porcentuales (la " <u>Sobretasa</u> ") al resultado de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a 1 (un) Día Hábil Compuesta (" <u>TIIE de Fondeo</u> "), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en la sección " <u>Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles; Forma de Cálculo de Intereses</u> " del Suplemento (la " <u>Tasa de Interés de Referencia</u> " o " <u>TIIE de Fondeo Compuesta</u> "). El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación (incluso internet) autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del periodo de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en la sección " <u>Intereses Moratorios</u> " del Suplemento y en el Título.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán mensualmente los días 19 (diecinueve) de cada mes a partir de la Fecha de Emisión, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, conforme al calendario inserto en la sección " <u>Periodicidad en el Pago de Intereses</u> " del Título y del Suplemento. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente,

	y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique posteriormente en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.																																										
Fecha de Pago del Primer Periodo de Intereses:	19 de julio de 2025.																																										
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses</i> ” del Suplemento y del Título.																																										
Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales:	Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los “ <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</u> ”). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, conforme a lo establecido en la sección “ <i>Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</i> ” del Suplemento y del Título. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.																																										
Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro:	Al 11 de junio de 2025, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características que se describen a continuación: <table><tr><th>Concepto</th><th>Datos</th></tr><tr><td>Bienes objeto de los contratos de arrendamiento:</td><td></td></tr><tr><td>Equipo de Transporte</td><td>82.95%</td></tr><tr><td>Otros</td><td>17.05%</td></tr><tr><td>Número de Derechos al Cobro:</td><td>777</td></tr><tr><td>Número de Arrendatarios:</td><td>527</td></tr><tr><td>Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:</td><td>\$30,178.62</td></tr><tr><td>Renta Mensual Mínima</td><td>\$2,741.09</td></tr><tr><td>Renta Mensual Máxima</td><td>\$527,967.94</td></tr><tr><td>Plazo Remanente Promedio (Meses):</td><td>19 meses</td></tr><tr><td>Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:</td><td>0.13%</td></tr><tr><td>Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:</td><td>0.19%</td></tr><tr><td>Cliente con mayor concentración*:</td><td>1.52%</td></tr><tr><td>Cliente con menor concentración*:</td><td>0.00%</td></tr><tr><td>Cliente con mayor concentración (monto VP):</td><td>\$9,903,702.48</td></tr><tr><td>Cliente con menor concentración (monto VP):</td><td>\$746.73</td></tr><tr><td>Valor Presente Neto Total:</td><td>\$434,189,495.11</td></tr><tr><td>Valor Presente Neto de Rentas por Devengar:</td><td>\$368,053,238.08</td></tr><tr><td>Valor Presente Neto de Valor Residual:</td><td>\$66,136,257.03</td></tr><tr><td>Valor Nominal Total:</td><td>\$490,191,344.92</td></tr><tr><td>Valor Nominal de Rentas por Devengar:</td><td>\$412,286,570.62</td></tr></table>	Concepto	Datos	Bienes objeto de los contratos de arrendamiento:		Equipo de Transporte	82.95%	Otros	17.05%	Número de Derechos al Cobro:	777	Número de Arrendatarios:	527	Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	\$30,178.62	Renta Mensual Mínima	\$2,741.09	Renta Mensual Máxima	\$527,967.94	Plazo Remanente Promedio (Meses):	19 meses	Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.13%	Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.19%	Cliente con mayor concentración*:	1.52%	Cliente con menor concentración*:	0.00%	Cliente con mayor concentración (monto VP):	\$9,903,702.48	Cliente con menor concentración (monto VP):	\$746.73	Valor Presente Neto Total:	\$434,189,495.11	Valor Presente Neto de Rentas por Devengar:	\$368,053,238.08	Valor Presente Neto de Valor Residual:	\$66,136,257.03	Valor Nominal Total:	\$490,191,344.92	Valor Nominal de Rentas por Devengar:	\$412,286,570.62
Concepto	Datos																																										
Bienes objeto de los contratos de arrendamiento:																																											
Equipo de Transporte	82.95%																																										
Otros	17.05%																																										
Número de Derechos al Cobro:	777																																										
Número de Arrendatarios:	527																																										
Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	\$30,178.62																																										
Renta Mensual Mínima	\$2,741.09																																										
Renta Mensual Máxima	\$527,967.94																																										
Plazo Remanente Promedio (Meses):	19 meses																																										
Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.13%																																										
Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.19%																																										
Cliente con mayor concentración*:	1.52%																																										
Cliente con menor concentración*:	0.00%																																										
Cliente con mayor concentración (monto VP):	\$9,903,702.48																																										
Cliente con menor concentración (monto VP):	\$746.73																																										
Valor Presente Neto Total:	\$434,189,495.11																																										
Valor Presente Neto de Rentas por Devengar:	\$368,053,238.08																																										
Valor Presente Neto de Valor Residual:	\$66,136,257.03																																										
Valor Nominal Total:	\$490,191,344.92																																										
Valor Nominal de Rentas por Devengar:	\$412,286,570.62																																										

	Valor Nominal de Valor Residual:	\$77,904,774.30
	Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:	37 meses
	Plazo Mínimo Original	10 meses
	Plazo Máximo Original	48 meses
	Derechos al Cobro Morosos:	0
	Tasa Interna de Retorno Promedio:	22.48%
	Número de los Derechos al Cobro Gravados:	724
	Porcentaje que Representan dichos Derechos al Cobro Gravados respecto de la Cartera (en VP):	0.00%
	Número de Contratos sin Pagarés	0
	Monto de Contratos sin Pagarés	\$0.00
	*Concentración sobre el Patrimonio del Fideicomiso	
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. El Fiduciario Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. En caso de que algún pago de intereses o principal no sea cubierto en su totalidad en cualquier Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo o, en su caso, las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.	
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica.	
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.	
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo entidades financieras, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y sociedades de inversión, así como sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo prevea expresamente.	
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y en el caso de personas físicas y morales residentes en el extranjero, a las disposiciones previstas en los artículos 153, 166, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.	
Fuente de Pago:	El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.	
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores,	

	cualquier documento relacionado con la Emisión y/o el Suplemento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Representante Común:	Masari Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes.
Agente Estructurador:	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Fiduciario Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Atmósfera Estrategia Servicios, S.C.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Ve Por Más



Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE VANRENTA, S.A. DE C.V., SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO.

LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, DENTRO DE SU ANÁLISIS DE RIESGO, HAN PONDERADO LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUS CALIFICACIONES, RAZÓN POR LA CUAL EN CASO QUE EL FIDUCIARIO NO HAYA CELEBRADO EL CONTRATO DE COBERTURA DE FLUCTUACIONES O NO HUBIERE SIDO DESIGNADO COMO BENEFICIARIO DE DICHO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE HAYA INSTRUIDO EL COMITÉ DE EMISIÓN EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE, LA CALIFICACIÓN OTORGADA A CADA EMISIÓN EN PARTICULAR PODRÍA LLEGAR A DISMINUIR; EN EL ENTENDIDO QUE, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE ACTUALIZARÁ UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. ASIMISMO, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE

CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

LAS VISITAS DE INSPECCIÓN INICIALES DEL ADMINISTRADOR MAESTRO Y POR LO TANTO LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES Y DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE REALIZARÁN CON POSTERIORIDAD A CADA EMISIÓN.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SON LA MISMA ENTIDAD.

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS VIGENTES CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DE \$243,770,916.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 78/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO BAJO LA CLAVE DE PIZARRA “VRTCB 23”, COLOCADOS A UNA TASA TIIE 28 + 2.65% CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 20 DE ABRIL DE 2028. LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN: (I) QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE EMISIÓN; Y (II) DE MANERA SIMULTÁNEA O A MÁS TARDAR DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PRESENTE EMISIÓN, Y CON LOS RECURSOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA PRESENTE EMISIÓN, O EN CASO DE QUE ESTOS NO SUFICIENTES, CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO POR CUENTA Y ORDEN DE VANRENTA REALICE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO BAJO LA CLAVE DE PIZARRA “VRTCB 23”.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA EMISIÓN EMITIDOS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY’S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, NO CONTEMPLAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE DISPONIBLE A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO. PARA LA EMISIÓN DE DICHAS CALIFICACIONES, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS UTILIZARON ESCENARIOS Y VALUACIONES TOMANDO EN CUENTA LAS CIFRAS PROPORCIONADAS AL 31 DE ENERO DE 2025. CONSECUENTEMENTE CUALQUIER CAMBIO EN TAL INFORMACIÓN O CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL, PODRÍA RESULTAR EN UNA MODIFICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES CITADAS, LO CUAL DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS INVERSIONISTAS AL MOMENTO DE REALIZAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor, el Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(<https://www.gob.mx/cnbv>) y del Fiduciario Emisor (<https://www.cibanco.com>); en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del Prospecto ni del Suplemento.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y objeto de la presente Emisión fue autorizada mediante oficio No. 153/1413/2025 de fecha 16 de junio de 2025, con el número 3239-4.15-2025-114 y por lo que hace al Programa mediante oficio No. 153/1413/2025 de fecha 16 de junio de 2025, con el número 3239-4.15-2025-114-01. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2025.

Autorización de CNBV para publicación 153/1413/2025, de fecha 16 de junio de 2025.